

Expediente Número: PCM -0557/2020

En Madrid, a las 11:00 horas del día lunes, 4 de enero de 2021.

Y habiendo sido presentada solicitud de mediación, registrada en la sede del Instituto con fecha **martes**, **22 de diciembre de 2020**, para conocer del expediente citado.

ANTE EL ÓRGANO DE MEDIACION DEL INSTITUTO LABORAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, compuesto por:

Presidente : D. JOSÉ M. GARRIDO DE LA PARRA

Vocal : D. SANTIAGO JESÚS MONTEJANO MARTÍN

Secretario : D. ISAIAS MARTINEZ GARCIA

De una parte, constan como citados y COMPARECEN,

Nombre : DÑA. PILAR ALBACETE REDONDO

en calidad de : Representante VISABREN

Empleador : VISABREN SERVICIOS GENERALES S.L. Domicilio : C/ Gremios Cilleros y Alabarderos, 2

Población : PALMA DE MALLORCA

De otra parte, constan como citados y NO COMPARECEN,

Empleador : ILUNION OUTSOURCING, S.A.

Domicilio : C/ Albacete, 3

Población : MADRID

De otra parte, constan como citados y COMPARECEN,

Nombre : D. ANGEL GARCIA MARCO en calidad de : Representante FeSMC-UGT

Nombre : D. DIEGO NAYA RODRIGUEZ en calidad de : Representante FeSMC-UGT

Nombre : D. JUAN PEDRO MONJE GARCIA

en calidad de : Presidente del Comité de Empresa ILUNION

ABIERTO EL ACTO,



La parte solicitante manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en el contenido del escrito introductorio PRESENTADO POR D. ANGEL GARCIA MARCO REPRESENTANTE DE FESMC UGT MADRID.

Concedida la palabra a la representación empresarial, ésta manifiesta su postura.

Realizado el **Acto de Mediación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de:

CON AVENENCIA

en los siguientes términos:

La representante de VISABREN manifiesta que con fecha 28 de diciembre de 2020 subrogó a todos los trabajadores del listado aportado por ILUNON OUTSOURCING S.A. y por ILUNION CEE OUTSOURCING.

La parte solicitante manifiesta su acuerdo con dicha manifestación y con el procedimiento de subrogación realizado.

En prueba de conformidad, las partes consienten la grabación de la lectura del acta. Esta grabación servirá como soporte documental de la expresión de su conformidad con la misma, mientras se recopilan las firmas. Sobre esta grabación las partes podrán ejercer los derechos reconocidos en la ley de protección de datos y, por lo tanto, podrán solicitar la supresión del archivo una vez que todas las firmas hayan sido recopiladas y el soporte de grabación de imagen y sonido deje de ser necesario.

El Acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente Acuerdo tiene fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid a las 11:30 horas del día de hoy y se entregará la correspondiente copia certificada.

EL SECRETARIO SUPLENTE